

ORGANIZACIÓN DEL Gobierno Escolar

ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3 DEL DECRETO 1075/2015



RECTOR



**CONSEJO
ACADÉMICO**



**CONSEJO
DIRECTIVO**

DEFINICIÓN

Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

INTEGRANTES

Rector

- Rector.
- Directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

- Rector.
- Dos representantes docentes.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo Directivo.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

FUNCIONES

- Orientar la ejecución del proyecto educativo y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoras de la calidad de la educación.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y la comunidad local.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad social.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado.

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- Estudiar el currículo y propiciar su mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y la promoción.
- Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes acerca de la evaluación educativa.

- Toma de decisiones sobre el funcionamiento institucional, excluyendo competencias externas.
- Mediación de conflictos entre docentes, administrativos y estudiantes.
- Aprobación del Manual de Convivencia y reglamento interno.
- Definición de criterios para asignación de cupos a nuevos estudiantes.
- Protección de derechos de la comunidad educativa.
- Aprobación del plan de actualización docente.
- Participación en la planificación y evaluación del proyecto educativo.
- Vigilancia del buen funcionamiento de la institución.
- Establecimiento de incentivos y sanciones para estudiantes.
- Evaluación de docentes y personal administrativo.
- Impulso de relaciones con otras instituciones y organizaciones.
- Fomento de asociaciones de padres y estudiantes.
- Regulación de procesos electorales internos.
- Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.
- Desarrollo de su propio reglamento interno.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL TOLIMA**
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

